

ANEXO III

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EXCLUSIVAMENTE COMO GENERADOR DE ACEITE USADO, EN EL REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES DE RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

D. _____, con D.N.I. _____ en representación de la empresa _____ cuya actividad es _____, con domicilio en _____ C/. _____ C.I.F. _____, solicita sea inscrita dicha empresa como generadora de aceites usados en el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme a lo establecido en el art. 22 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, y de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 133/1996, de 3 de septiembre, por la que se crea en la Comunidad Autónoma de Extremadura el Registro de Pequeños Productores de Residuos Tóxicos y Peligrosos y se dictan normas para minimizar la generación de residuos procedentes de automoción y aceites usados.

Para ello se hacen constar los siguientes datos:

- Cantidad anual que se prevé producir: _____
- Procedencia del residuo: _____
- Forma de envasado: _____
(Los recipientes estarán provistos de cierres que impidan cualquier pérdida de contenido).
- Sistema utilizado en previsión de derrame del aceite en caso de cualquier fuga que pueda darse en los envases:
 - 1) Cubeta de retención: _____
 - 2) Otros: _____
- Nombre del gestor autorizado: _____
- Frecuencia de recogida: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 134/1996, de 3 de septiembre, por el que se regula la Junta Rectora de la Reserva Natural «Garganta de los Infiernos».

El Decreto 132/1994, de 14 de noviembre, por el que se declara la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, prevé en su artículo quinto la constitución de la Junta Rectora de este espacio protegido como órgano colaborador del organismo ambiental de la Junta de Extremadura.

La Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna silvestres en su artículo 20, establece que se podrán constituir como órganos de participación Patronatos o Juntas Rectoras para colaborar en la gestión de los Espacios Naturales Protegidos.

Por Decreto de Presidente 20/1995, de 21 de julio, por el que se modifica la estructura de las Consejerías de la Junta de Extremadura, se crea la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turis-

mo, que asume la competencia de Medio Ambiente de la anterior Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Para una mejor gestión y participación ciudadana, en el mencionado espacio protegido, es conveniente la creación de un órgano participativo donde estén representados democráticamente las instituciones y asociaciones implicadas, así como los agentes sociales y económicos. Conviene que, en particular, se encuentren representados en él las Corporaciones Locales como instituciones básicas de participación ciudadana; la Universidad de Extremadura, por su relevante finalidad educativa y científica; las Asociaciones Conservacionistas, como partícipes en los proyectos de conservación del medio y de concienciación ecológica de los ciudadanos y la incorporación de los Agentes sociales y económicos, como representantes de la vertebración social y económica de la Comunidad Autónoma. A propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno reunido en sesión de 3 de septiembre de 1996,

D I S P O N G O

PRIMERO.—Para colaborar con la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura, en las funciones que a este organismo le atribuye el Decreto 80/1995, de 31 de julio, de estructura orgánica, se constituye la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, como Espacio Natural Protegido, con la composición, funciones y competencias que se establecen en el presente Decreto.

SEGUNDO

1.—La Junta Rectora estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Un Presidente y un Vicepresidente que serán nombrados y separados por el Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, a propuesta del Director General de Medio Ambiente.
- b) Un representante de cada una de las siguientes Consejerías de la Junta de Extremadura, que serán designados por sus respectivos titulares:
 - Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo
 - Obras Públicas y Transportes
 - Agricultura y Comercio
 - Educación y Juventud
 - Cultura y Patrimonio
 - Bienestar Social
- c) Los Alcaldes respectivos de las localidades de Tornavacas, Jerte y Cabezuela del Valle, cuyos términos municipales están afectados por la Reserva Natural.
- d) Un representante de los propietarios de los predios existentes en la Reserva Natural, designado por ellos mismos.
- e) Un representante de los Agricultores y Ganaderos designado por las OPAS representativas.
- f) Un representante de la Universidad de Extremadura.
- g) Un representante de los Trabajadores, designado por las Centrales Sindicales representativas.
- h) Dos representantes de las Asociaciones no gubernamentales de carácter ecologistas y/o conservacionistas. De ellos un representante lo será de asociación con carácter comarcal o local, afectada por el espacio protegido. El otro representante lo será de asociaciones cuyo ámbito de actuación sea regional.
- i) Un representante de la Unión de Pescadores de Jerte.
- j) Un representante de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- k) El Director General de Medio Ambiente o persona en quien delegue.

l) El Director Conservador de la Reserva Natural que actuará como Secretario de la Junta Rectora.

2.—Además de los miembros señalados, a las reuniones de la Junta Rectora podrán asistir, con voz pero sin voto, cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, que sean reclamadas por el Presidente, a petición de la Junta Rectora o a propuesta del Director General de Medio Ambiente.

3.—Son cometidos y funciones de la Junta Rectora, las siguientes:

- a) Informar a la Dirección General de Medio Ambiente sobre los planes de conservación, fomento, mejora y disfrute y aprovechamiento, redactados por dicho Organismo, así como sobre cualquier clase de actividades o trabajos que se pretendan realizar en la Reserva Natural por Corporaciones, entidades o particulares.
- b) Velar por la conservación de la Garganta de los Infiernos.
- c) Promover la ejecución y mejora de las vías de acceso.
- d) Gestionar la concesión de los medios económicos precisos para que la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos cumpla sus fines específicos.
- e) Defender las bellezas y particularidades del mismo con el fin de que éstas sean respetadas por los visitantes.
- f) Realizar cuantas gestiones considere convenientes en favor de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, proponiendo a la Dirección General de Medio Ambiente la adopción de cuantas medidas puedan ser beneficiosas para su integridad y mejora.
- g) Colaborar en la elaboración de los Planes de Desarrollo Sostenible a desarrollar en Áreas de Influencia Socioeconómica.
- h) Promover el conocimiento y difusión de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, asegurando la extensión de su imagen como un espacio en el que aunar la conservación y el desarrollo.

4.—La Junta Rectora, para un mejor funcionamiento, se estructura en dos órganos: la Asamblea General y la Comisión Permanente.

La Asamblea General será convocada por el Presidente de la Junta Rectora con una periodicidad ordinaria de una vez al semestre, con carácter extraordinario cuando concurren circunstancias que lo aconsejen y así lo estime el Presidente. La Comisión Permanente con carácter más operativo se reunirá ordinariamente una vez al mes y será convocada por el Vicepresidente.

5.—La Junta Rectora se constituirá en un plazo máximo de 45 días. En el plazo de 90 días desde su constitución, la Junta Rectora elaborará su Reglamento de Funcionamiento que dará a conocer a la Dirección General de Medio Ambiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se autoriza a la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo, para que a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente dicte cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de septiembre de 1996.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 2 de agosto de 1996, sobre citación del levantamiento de actas previas a la ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: Abastecimiento de agua a Valverde del Fresno. Línea Eléctrica.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras de: Abastecimiento de agua a Valverde del Fresno. Línea Eléctrica, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 7 de marzo de 1995, ha de procederse a la expropiación de terrenos por el procedimiento previsto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia esta Consejería ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresan, los días y horas que se señalan.

A dicho fin deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar

en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se les tendrá por parte, el último recibo de la contribución o certificación registral, pudiéndose acompañar, y a su costa, si así les conviene, de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir, o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, en Mérida, Avenida del Guadiana s/n., por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Mérida, 2 de septiembre de 1996.

El Secretario General Técnico,
P.O. (Orden 3 de octubre de 1995),
RAFAEL PACHECO RUBIO

RELACION AFECTADOS CITADOS AL LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS RELACION Nº 1.º 003

EXPEDIENTE : 923HC0380103 ABASTECIMIENTO DE AGUA A VALVERDE DEL FRESNO

TERMINO MUNICIPAL : VALVERDE DEL FRESNO (1020500) (CACERES)

N. FINCA	POLIGONO.	PARCELA	NOMBRE /DIRECCION DEL PROPIETARIO	LUGAR CITACION	FECHA	HORA	CITACION
000074/00	3	79-B	CARRASCO PIÑERO, JOSE C/ LAGAR DEL MEDIO, 8 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	AYUNTAMIENTO	18-09-1996	12:00	h.
000075/00	3	79-A	CARRASCO PIÑERO, JOSE C/ LAGAR DEL MEDIO, 8 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	AYUNTAMIENTO	18-09-1996	12:00	h.
000076/00	3	76	FLORES DURAN, SIMEON PUENTE MAL NOMBRE VALVERDE DEL FRESNO CACERES	AYUNTAMIENTO	18-09-1996	12:00	h.
000077/00	3	77	OBREGON PARRA, JOSE C/ DEMOCRACIA, 13 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	AYUNTAMIENTO	18-09-1996	12:00	h.
000078/00	3		ROBLEDO DIEGO, LUIS C/ MIGUEL DE UNAMUNO, 37 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	AYUNTAMIENTO	18-09-1996	12:00	h.
000079/00	3		SOCIEDAD VALLE EJIDO C/ PORTILLO, 12 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	AYUNTAMIENTO	18-09-1996	12:00	h.
000080/00	2	126	SOCIEDAD VALLE EJIDO C/ PORTILLO, 12 VALVERDE DEL FRESNO CACERES	AYUNTAMIENTO	18-09-1996	12:00	h.